

Villeta, 19 de septiembre de 2024.

RESPONSABLE TRATAMIENTO
YENNY ADRIANA CORDON PAVA

CPMS-VILLETA

Ref. Notificación Supervisión de contrato.

Cordial Saludo:

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Art. 83. Supervisión e interventoría contractual, Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.2.1. Partícipes de la contratación pública, atentamente me permito enviarle copia de la orden de compra N° 133421 de 2024 suscrito con **PANAMERICANA S.A.**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO A LA ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO DEL CPMS VILLETA 2024”** a fin de que se sirva ejercer la supervisión durante su ejecución, su labor consistirá en:

1. Informar al Contratista sobre el inicio, elaboración de acta Inicio de ejecución del contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Verificar el cumplimiento frente al pago del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al Art.23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informar oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de suscribir el acta correspondiente.
5. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, informando oportunamente y durante el término de ejecución, a el Área de Contratación sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida sustentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
6. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Dirección sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
7. Rendir los informes que le sean requeridos por la Dirección y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
8. Remitir al área de Gestión Corporativa, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al Contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato.
9. Suministrar la información que requiera para la liquidación del contrato.
10. Cualquier divergencia que se llegue a presentar entre el Supervisor y el Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, previo el agotamiento de resolver el inconveniente directamente.
11. Informar al Área de contratación, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes, e informar de



INPEC

inmediato a la aseguradora todo evento que amenace el cabal cumplimiento del contrato Art. 17 Ley 1150/07.

12. Enviar informes de supervisión de los siguientes cinco (5) días de recibo de la factura para el pago parcial, en donde se indique el estado de ejecución y cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.
13. Para el ULTIMO PAGO Enviar con informe final de supervisión, la respectiva acta de liquidación
14. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la oferta y el contrato.

Atentamente,

Dr. OSCAR MAURICIO TOVAR CHAVARRO
Director
CPMS VILLETA

Notificado,

Ps YENNY ADRIANA CORDON PAVA
Responsable Tratamiento
Supervisor

Reviso: Dr Oscar Mauricio Tovar Chavarro
Elaboro: Anderson Calderon Cifuentes
Fecha: 19/09/2024

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: CARRERA 6 No 3-160

Conmutador: 2347474 **Ext.** 12725

contabilidad.epcvilleta@inpec.gov.co

Página 2 de 2